ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad contratante	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Tipo de convenio	Interadministrativo	
Precio	Aporte municipio $47.642.000,00 aporte de aso municipios $2.556.800 valor total del convenio $50.198.800	
Certificado Disponibilidad Presupuestal	CDP No. 814 de 25 septiembre de 2025	
Rubros	2.3.2.02.02.008.45.03– Documentos de planeación realizados.	
Término de ejecución	Cuarenta y cinco (45) Días	
Lugar de ejecución	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Supervisor	Nombre:	**YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ**
	C.C. No.	1090393747
	Dependencia:	Secretaría de planeación e infraestructura
Plazo de liquidación	De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por los artículos 32 de la Ley 1150, y 217 del Decreto 019 de 2012, *"La liquidación … no será obligatoria en los CONVENIOS de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.";* sin embargo, las partes deberán liquidar el CONVENIO de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
Interventor	No aplica	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente documento se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de Análisis de las Entidades Estatales", el cual cita que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo" y "dejar constancia de dicho análisis en los Documentos del Proceso".

La metodología para el desarrollo del presente Estudio del Sector se rige según lo definido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", la cual recomienda abarcar los aspectos relacionados con las variables macroeconómicas, tales como la participación del sector en el PIB o la participación del mismo en la generación de empleo y, en general, de la evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional en la medida en que la complejidad el proceso lo requiera.

Este estudio abarca principalmente los aspectos generales del sector, los cuales comprenden los aspectos económicos, técnicos y regulatorios, así como el estudio de la demanda y el estudio de la oferta. Los aspectos económicos contextualizan el sector a nivel macroeconómico, indicando su participación en la economía del país, las principales variables que lo afectan, agentes que lo conforman, costos generales, agremiaciones importantes, etc. Por otra parte, los aspectos técnicos hacen referencia a las condiciones técnicas reales de las posibles oferentes en el proceso, características y calidad del servicio, condiciones del equipo humano requerido, valor agregado del servicio, etc. En los aspectos regulatorios se analizan las principales normas que regulan a los prestadores del servicio, al propio servicio en sí, y todo lo que influya de manera directa en la prestación del mismo, no sólo desde la perspectiva legal sino también desde la perspectiva económica y tributaria.

En adición a lo anterior, el estudio de la Oferta investiga las características de los posibles oferentes para suministrar el servicio requerido, su tamaño, posibles características financieras, etc., mientras que el estudio de la Demanda analiza, en lo posible, los procesos similares anteriores con el fin de establecer predicciones sobre los requerimientos en referencia al objeto del estudio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el cual cita que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo" y "dejar constancia de dicho análisis en los Documentos del Proceso", y siguiendo además la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-01 denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", la Alcaldía Municipal de Hacarí desarrolla el presente estudio del Sector con el fin de adelantar el proceso de selección acorde con el objeto del presente documento.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". En su artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y en el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, el artículo 311 prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, y el artículo 365 de la misma norma establece que los servicios públicos son inherentes

a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales. Teniendo en cuenta que existe una autonomía de las entidades territoriales de gestionar sus propios intereses, a través de órganos propios en la administración y el gobierno en los asuntos que son de relevancia regional o local, para lograr este desarrollo armónico entre entidades u organismos, en virtud del principio de coordinación, las acciones que se susciten dentro de estos deberán resultar complementarias y deberán conducir al logro de los fines de la acción estatal, preservando por el interés nacional y el principio unitario.

Desde el punto de vista conceptual, entendemos que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negóciales en donde cada uno de ellos va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias para alcanzar un fin común de forma más eficaz.

Los convenios interadministrativos se constituyen como una de las causales de contratación directa, consagrado en el estatuto contractual, permitiendo que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de conformidad con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibidem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los "convenios interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "C.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

El artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, modifica el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su

actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."Los contrato interadministrativos, por expresa disposición del artículo 2. Numeral 4. Literal C. de la Ley 1150 de 2007, deben celebrarse bajo la modalidad de selección de la Contratación Directa.

Los convenios administrativos responden a una arquitectura jurídica que busca fomentar la colaboración armónica entre las diferentes entidades en el seno de la administración pública, en este caso particular, el Municipio tiene la necesidad de cumplir en El Plan de Desarrollo 2024-2027, en la línea estratégica: Desarrollo Económico "Emprendimiento Y Productividad" Y Fortalecimiento Institucional en articulación con el sector Gobierno Territorial.

La firma de un **convenio interadministrativo** entre el municipio de Hacarí y La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios se convierte en una herramienta estratégica fundamental para el fortalecimiento institucional, dada su amplia experiencia en procesos de fortalecimiento institucional y asociatividad, con una trayectoria de más de 30 años desarrollando proyectos y alianzas en el territorio.

La administración pública moderna requiere estructuras organizacionales eficientes, actualizadas y acordes a las necesidades reales del territorio y de la ciudadanía. En este contexto, la realización del estudio técnico para la reforma de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Hacarí se convierte en un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la gestión pública.

Llevar a cabo la reforma de la planta de personal, así como la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales, permite al municipio contar con una estructura institucional ajustada a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Este ejercicio no solo busca modernizar la organización, sino también fortalecer las capacidades del talento humano, asignando funciones claras, responsabilidades definidas y competencias acordes al perfil de cada cargo. De esta manera, se optimicen los recursos humanos y se mejore la calidad en la prestación de los servicios a la comunidad.

Asimismo, se requieren documentos técnicos y el manual de funciones que represente un componente esencial de transparencia y formalidad dentro del proceso administrativo. Estos documentos se constituyen en herramientas de gestión indispensables, ya que orientan las decisiones en materia de personal, permiten la evaluación del desempeño y facilitan los procesos de selección, capacitación y promoción del talento humano dentro de la entidad.

Por otra parte, se requiere de la socialización del manual de funciones y competencias laborales con el personal encargado de la administración municipal, etapa clave para garantizar la apropiación y correcta implementación de los cambios que se llegaren a proponer. Este espacio de divulgación y formación contribuye a que los servidores públicos para que comprendan su rol

dentro de la nueva estructura organizacional, fomentando la corresponsabilidad, la participación y el compromiso con los objetivos institucionales.

Finalmente, el estudio técnico para la reforma de la planta de personal de la Alcaldía de Hacarí constituye un paso estratégico hacia el fortalecimiento institucional y la modernización administrativa del municipio. Su desarrollo y correcta aplicación permitirán consolidar una administración más eficiente, orientada al servicio de la comunidad y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de realizar un convenio interadministrativo entre el municipio y ASOUNICIPIOS para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REFORMA DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER".**

3. OBJETO A CONTRATAR

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA REFORMA DE PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER".

3.1 Compromisos del Convocado

1. Presentar informes técnicos financieros trimestrales de la ejecución de las acciones contratadas Anexando matrices de evaluación técnica y financieras con soportes físicos y magnéticos que evidencien los procesos realizados. **2**.Presentar un informe ejecutivo que reúna la ejecución de los planes operativos de forma trimestral. **3**.Poner a disposición del Municipio la información necesaria para el control, supervisión y vigilancia por parte del mismo o de las de las entidades autorizadas por la Ley. **4**.Enviar las solicitudes de cobro al Municipio dentro de los términos estipulados en este contrato. **5**.Cumplir con las metas y actividades anuales, logrando el cumplimento del objeto del contrato.**6.** Contar con un profesional responsable por línea de acción del anexo técnico para el logro y articulación de las acciones según competencias colectivas e institucionales. **7.**La ASOCIACIÓN se compromete que el personal que desarrolla las actividades deberá tener el perfil especifico de acuerdo a las acciones planificadas en el PAS. **8.** Las demás que se deriven de este convenio.

3.2 Compromisos del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del CONVENIO y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto al **CONVOCADO** a: **1.)** Girar el valor de este convenio de conformidad con lo establecido en el clausula forma de pago. **2.)** Aportar a LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($47.642.000). **3).** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del convenio. **4).**

Perfeccionado el convenio iniciará las gestiones administrativas tendientes a trasladar a LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS el valor de los recursos del convenio. **5).** Dar respuesta oportuna a las solicitudes planteadas por a la LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS en lo relacionado con el presente convenio. **6)**. Designar un funcionario responsable del seguimiento y evaluación del presente convenio. **7).** Verificar a través del supervisor del convenio, la ejecución presupuestal del mismo, de tal manera que no se generen servicios o se suministren bienes por fuera del valor del convenio

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVOCADO

La figura contractual por utilizarse se denomina convenio interadministrativo, se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONVENIO Y ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El valor del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($50.198.800) Discriminado de la siguiente manera:

Tabla 1. Presupuesto oficial

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.0	**Construcción documentos técnicos**				**$ 33.000.000,00**
1.1	Elaborar documento técnico reforma planta de personal- manual de funciones y competencias laborales	UND	1,00	$ 33.000.000,00	$ 33.000.000,00
2	**Apoyo técnico Asomunicipios para la supervisión**				**$ 5.113.600,00**
2.1	Supervisión del proceso técnico y jurídico	GLB	1,00	$ 5.113.600,00	$ 5.113.600,00
			Costo directo		$ 38.113.600,00
			Administración y descuentos		$ 12.085.200,00
			Total		**$ 50.198.800,00**
			Aporte Alcaldía de Hacarí		**$ 47.642.000,00**
			Aporte ASOMUNICIPIOS		**$ 2.556.800,00**

5.1. Forma de desembolso

El valor del presente convenio es el resultado de la suma de las actividades descritas, valor que asciende a: CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($50.198.800). El municipio de Hacarí, realizará un aporte de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($47.642.000). y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios - realizará una contribución por un valor de Dos Millones Quinientos cincuenta y seis Mil ochocientos pesos M/CTE ($2.556.800,00). El aporte de Asomunicipios se dispone en personal técnico y equipos, que

corresponde al equipo administrativo de Asomunicipios para cargue de información, verificación y apoyo administrativo, así como la disponibilidad de equipos tecnológicos y de medición requeridos.

Del cual se realizará un único pago al ejecutar el 100% del convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Registro Único Tributario - RUT.
- Actos administrativos de nombramientos y posesión del representante legal
- Demás que se soliciten en el convenio.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del CONVENIO se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del CONVENIO y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del CONVENIO.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de	Este riesgo y sus consecuencias serán	Verificación por parte del supervisor del

	contratación que afecte el CONVENIO y las condiciones pactadas en él y su ejecución	asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el CONVENIO.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por el Convocado.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total CONVENIO.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por el Convocado.	El convocado deberá constituir a favor del Municipio las garantías que la ley establece para este tipo de CONVENIO, en caso de que así se exija en el CONVENIO; y en su defecto se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del CONVENIO.
SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por el Convocado.	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el convocado debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social y de riesgos laborales, para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes.

8. GARANTÍAS

Al tratarse de un convenio Interadministrativo no se exigirán pólizas, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio.

9. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado
Firma responsable:
Nombre: YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ
Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura
Fecha: 24 de octubre de 2025